

ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO JOSÉ OMAR BUSTAMANTE CÁRDENAS, "RESIDENCIAL TÉMPANOS".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 039

Punta Arenas, 30 de Marzo 2015.

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 0014 del 05 de Febrero del 2015, que modifica subrogancia; la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales; ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

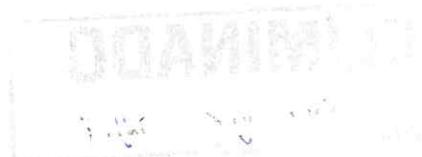
1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha 30 de Enero de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **JOSÉ OMAR BUSTAMANTE CÁRDENAS, RESIDENCIAL TÉMPANOS**, RUT: **8.500.576-6**, ubicado en **ARAUCO 629, PUERTO Natales, Región de Magallanes y Antártica Chilena** con número de registro **9441** y auto-clasificación **RESIDENCIAL**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 04 de Febrero de 2015, que el prestador individualizado en el considerando anterior presenta duplicidad de registro.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **RESIDENCIAL TÉMPANOS, JOSÉ OMAR BUSTAMANTE CÁRDENAS**, RUT: **8.500.576-6** registrado con el N° 9441, ubicado en **ARAUCO 629, PUERTO NATALES** y auto-clasificación **RESIDENCIAL** por la causa señalada en el considerando 4° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




KLAUS THORMANN FUENTES
Director Regional de Turismo (S)
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

KTF/cvs

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)